



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN



Firmado digitalmente por CHAPOÑAN CASTILLO Brigitte Karolina FAU 20479569780 hard
Unidad: GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Cargo: GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Fecha y hora de proceso:30/01/2026 - 20:08:43

Id seguridad: 20584187

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Chiclayo 30 enero 2026

RESOLUCION GERENCIAL DE GRPPM N° 000007-2026-GR.LAMB/GRPPM [516165420 - 1]

VISTO:

El Informe Técnico N°000198-2026-GR.LAMB/GRPPM-SGP. [516165420 - 0] emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Técnico N° 000031-2026-GR.LAMB/GRPPM-SGEPPI [516132062 - 4] e Informe Técnico N° 000033-2026-GR.LAMB/GRPPM-SGEPPI [516125418 - 6] emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Preinversión y Promoción de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de setiembre del 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley N° 32513, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 4 de diciembre de 2025, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y en concordancia con ello, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000448-2025-GR.LAMB/GR [515698264 - 336] de fecha 31 de diciembre de 2025, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2026;

Que, el literal a) del Artículo 26° de la Directiva N°001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que, (...)para efecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, en lo que respecta a habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, "El Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto(...)";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros; Que, de igual forma, el principio de "Calidad del Presupuesto" previsto en el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que el proceso presupuestario debe desarrollarse bajo criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad, orientados a optimizar la prestación de los servicios públicos y el uso racional de los recursos del Estado;

Que, conforme al Artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 1 del inciso 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, (...) "Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias"(...);

Que, el numeral 2 del inciso 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, (...) "Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias"(...);

Que, con fecha 30 de enero de 2026, mediante Oficio N.° 000356-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516125418-5], el Gerente Regional de Salud Lambayeque remitió a la Gerencia Regional de



RESOLUCION GERENCIAL DE GRPPM N° 000007-2026-GR.LAMB/GRPPM [516165420 - 1]

Planeamiento, Presupuesto y Modernización – Sede Central el Plan de Trabajo 2026, con la finalidad de que se efectúe la correspondiente asignación de financiamiento, a fin de contribuir de manera efectiva al cierre de brechas de infraestructura y equipamiento en salud en la región Lambayeque. En dicho documento, se solicita con carácter de urgente la asignación de un presupuesto ascendente a S/ 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), monto que permitiría cubrir aproximadamente el 57 % del financiamiento total requerido para la implementación del referido plan;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000033-2026-GR.LAMB/GRPPM-SGEPPI [516125418-6], la Subgerencia de Estudios de Preinversión y Promoción de Inversiones emitió opinión técnica favorable al Plan de Trabajo 2026 presentado por la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Salud, por un monto total de S/ 881 000,00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), con cargo al Gasto de Inversión;

Que, con fecha 23 de enero de 2026, mediante Oficio N.º 000103-2026-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [516132062-3], el Director del Hospital Belén Lambayeque remitió a la Gerencia General Regional – Sede Central el Plan de Trabajo 2026, con la finalidad de contribuir de manera efectiva al cierre de brechas de infraestructura y equipamiento en la Unidad Ejecutora Hospital Belén Lambayeque, por un monto de S/ 350 000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe Técnico N.º 000031-2026-GR.LAMB/GRPPM-SGEPPI [516132062-4], la Subgerencia de Estudios de Preinversión y Promoción de Inversiones emitió opinión técnica favorable al Plan de Trabajo 2026 presentado por la Unidad Formuladora del Hospital Belén Lambayeque, por un monto total de S/ 350 000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), con cargo al Gasto de Inversión;

Que, mediante Informe Técnico N° 000198-2026-GR.LAMB/GRPPM-SGP. [516165420 - 0], la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, opina que es procedente efectuar una Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto del Gobierno Regional de Lambayeque para el Año Fiscal 2026, hasta por el importe total de S/ 850 000,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), dichos recursos serán transferidos de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 15. Fondo de Compensación Regional (FONCOR) a las Unidades Ejecutoras 400 Salud Lambayeque y 402 Hospital Belén - Lambayeque;

Que, en tal sentido y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, así como las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Estudios de Preinversión y Promoción de Inversiones se considera procedente efectuar una modificación presupuestal en el nivel funcional y programático entre Unidades Ejecutoras, en el presupuesto del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque para el Año Fiscal 2026, hasta por el importe de S/ 850 000,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), dichos recursos serán transferidos de la Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque a las Unidades Ejecutoras 400 Salud Lambayeque y 402 Hospital Belén - Lambayeque, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro .15 Fondo de Compensación Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000007-2026-GR.LAMB/GR [515646165 - 36], de fecha 09 de enero de 2026, se delega, a través de su artículo 1°, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Lambayeque, durante el Año Fiscal 2026, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que corresponden al Titular del Pliego 452 – Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, conforme a lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



RESOLUCION GERENCIAL DE GRPPM N° 000007-2026-GR.LAMB/GRPPM [516165420 - 1]

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes, es necesario autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque para el Año Fiscal 2026 con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 15. Fondo de Compensación Regional (FONCOR);

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe Técnico N° 000198-2026-GR.LAMB/GRPPM-SGP. [516165420 - 0], y en uso de las facultades delegadas mediante Ordenanza Regional N° 009-2025-GR.LAMB/CR, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, concordantes con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2026, hasta por el importe total de S/ 850 000,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), para financiar estudios de pre inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **SOLES**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **RECURSOS DETERMINADOS**

RUBRO : **FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL**

UNIDAD EJECUTORA : **001 SEDE LAMBAYEQUE**
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO : 2001621 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION

6. GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	850 000
TOTAL U.E. 001 SEDE LAMBAYEQUE	850 000
TOTAL PLIEGO	850 000

A LA:
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **RECURSOS DETERMINADOS**
RUBRO : **FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL**
UNIDAD EJECUTORA : **400 SALUD LAMBAYEQUE**
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO : 2001621 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION

6. GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	500 000
TOTAL U.E. 400 SALUD LAMBAYEQUE	500 000

UNIDAD EJECUTORA : **402 HOSPITAL BELÉN - LAMBAYEQUE**



PERÚ



**RESOLUCION GERENCIAL DE GRPPM N° 000007-2026-GR.LAMB/GRPPM [516165420 - 1]
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

PROYECTO	: 2001621 ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	
	6. GASTOS DE CAPITAL	
	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	350 000
	TOTAL U.E. 402 HOSPITAL BELÉN - LAMBAYEQUE	350 000
	TOTAL PLIEGO	850 000

RESUMEN	
6. GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	
TOTAL	850 000

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Sub Gerencia de Presupuesto deberá instruir a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, <https://www.regionlambayeque.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente
BRIGGITTE KAROLINA CHAPOÑAN CASTILLO
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Fecha y hora de proceso: 30/01/2026 - 20:08:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO
YESSICA KARINA DEL MILAGRO SANCHEZ NANFUÑAY
SUBGERENTE (E) DE PRESUPUESTO
30-01-2026 / 20:00:41